Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 23 JUL 2026

EX.N° 1221 **/ VISTOS:** Los artículos 23 y 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: El Memorándum N°12.431 de 14 de julio de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

DECRETO:

1.- Clausúrese el establecimiento comercial cuyo giro es, **ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CON CONSUMO** de propiedad de la sociedad **INVERSIONES VARGAS M. SPA, RUT N°78.070.412-8,** ubicado en **AVDA. SALVADOR N°1130, LOCAL 4,** por funcionar sin autorización municipal.-

2.- La clausura deberá llevarse a efecto al día siguiente de ser notificado el presente Decreto.-

2.1.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la Unidad de Carabineros de Chile, correspondiente.-

3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los bienes que se encuentren en el inmueble mientras dure la clausura.-

5.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-

6.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/AVMS/fhm.-
Distribución:
Interesada
Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)
Dirección de Fiscalización
Archivo
Decreto en Trámite N° 2366.-/